



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-2020-00092-00

Estando el asunto de la referencia para determinar si, en efecto, **ALEJANDRA MARÍA QUIROZ VALENCIA**, en calidad de Gerente Sucursal Santander de **COODSALUD EPS**, ha incurrido en desacato a la orden judicial proferida por este despacho el 05 de marzo de 2020 en la acción de tutela de la referencia, instaurada por **BEATRIZ VIVIANA BLANCO RINCÓN**, se procede a revisar lo obrante en el expediente.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, la incidentada **COODSALUD EPS**, informó respecto al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela referido, que la entidad se encontraba realizando las gestiones tendientes a continuar dando cumplimiento a la providencia referida, indicando que la aplicación del medicamento requerido por la accionante sería para el día 19 de noviembre de 2021.

Frente a lo anterior, en correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021, la señora **BEATRIZ VIVIANA BLANCO RINCÓN** indicó que **COODSALUD EPS** se encontraba cumpliendo las órdenes contenidas en el fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020, y que se encontraba recibiendo la infusión de quimioterapia del medicamento ordenado.

Así las cosas, de conformidad con lo indicado por la parte accionante en presente diligenciamiento, se tiene que **COODSALUD EPS** ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020, lo cual ha sido soportado por la accionante en correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021.

Así las cosas, en vista de que se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2020 por parte de **COODSALUD EPS**, la suscrita Juez ordenará el cierre del incidente de desacato.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, tramitado a solicitud de **BEATRIZ VIVIANA BLANCO RINCÓN** en contra de la **COODSALUD EPS**.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f662bc3842caba4c596fcd11b947bdd1fafda910ba98e8844c18380503098fa**

Documento generado en 23/11/2021 11:50:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 208 del 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.